"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por TIMANA GIRIO Wilian FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2023 16:04:46 -05:00

Huacho, 19 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001206-2023-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 8083-2023-MUP-GA, de fecha 19 de diciembre de 2023, presentado por el magistrado William Sandivar Murillo, Juez Especializado Titular del Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos

SEGUNDO.- Que, el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[1], toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO.- Que, el artículo 24, del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público[2], señala que: *"Son derechos de los servidores público de carrera: (…) e) Hacer uso de permiso o licencias por causa justificada o motivos personales (…)";* asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en el artículo 109° señala que: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*; de igual modo, el mismo cuerpo normativo en el literal a) del artículo 110° establece que: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad[3] (…)".*

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHAVEZ QUINTEROS Abrahan Josue FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2023 15:04:52 -05:00

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.
[2] Publicado el 06 de marzo de 1984.
[3] Según la OMS *la enfermedad es la alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifiestas por síntomas y signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible,* es decir, la enfermedad es la alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debido a una causa interna o externa.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CACERES RAMOS Gilberto Abraham FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2023 14:44:19 -05:00

CUARTO.- Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240 el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; asimismo, el artículo 8° literal a) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, establece que es derecho de los magistrados, entre otros, el gozar de licencias[4] con goce de haber por enfermedad cuando se encuentra debidamente acreditado; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35°, numeral 10, señala que: *"Son derechos de los jueces: (…) 10. permisos y licencias, conforme a ley".*

QUINTO.- Ahora bien, el magistrado William Sandivar Murillo ha adjuntado el Certificado Médico N.º 0021786, del 15 de diciembre de 2023, suscrito por el médico Víctor Andrés Viru Tang (CMP 31819), quien otorga al magistrado recurrente, descanso médico por el día 15 de diciembre de 2023; por lo tanto, corresponde otorgar licencia con goce de haber por descanso médico al magistrado recurrente, por el periodo señalado.

SEXTO.- Asimismo, el magistrado recurrente solicita se le otorgue permiso por cita médica para el día 20 de diciembre de 2023; manifestando que su cita es a las 11:00 horas; mediante llamada telefónica el magistrado precisó que el permiso a otorgar sea considerado desde las 10:00 hasta las 15:00 horas. Cabe agregar que mediante llamada telefónica el coordinador de audiencias del Módulo Penal de Barranca informó que el magistrado no cuenta con audiencias programados durante el tiempo de permiso solicitado.

SÉPTIMO.- En consecuencia, estando a lo expuesto, a la normativa citada; es posible conceder permiso con goce de haber por cita médica al magistrado William Sandivar Murillo, en la fecha peticionada, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)[5], 3)[6] y 9)[7] del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9°del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.[8]

SE RESUELVE:

---

[4] Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, el artículo 6º, menciona: *"La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, formalizándose mediante resolución emanada por órgano competente"*.

[5] "(…) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

[6] "(…) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

[7] "(…) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

[8] Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por descanso médico a favor del magistrado **WILLIAM SANDIVAR MURILLO,** en su condición de Juez Especializado Titular del Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaral, durante el día 15 de diciembre de 2023**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, permiso con goce de haber por cita médica a favor del magistrado **WILLIAM SANDIVAR MURILLO**, en su condición de Juez Titular del Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaral, **desde las 10:00 hasta las 15:00 horas del día 20 de diciembre de 2023**, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al magistrado **PAVEL NIKOLAI COCA CAYCHO,** Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Oyón itinerante en Cajatambo, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc